

ACUERDO N° 02

05 ABR 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL INCREMENTO A LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EMPLEO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016**

**EI CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, del sector oficial y orden departamental, en ejercicio de la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, consagrada en el ARTÍCULO 29 de la Ley 30 de 1992; y las que le otorga el ARTÍCULO 19, literal j del Acuerdo número 03 de octubre 07 de 2014, y

#### CONSIDERANDO

- a. Que el Tecnológico de Antioquia es una Institución Pública de Educación Superior, del Orden Departamental, adscrita al Departamento de Antioquia, cuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.
- b. Que es competencia del Consejo Directivo, de conformidad con los mandatos de la Ley 30 de 1992 y en armonía con el Estatuto General, definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
- c. Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto Número 225 del 12 de febrero de 2016, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes, y estableció el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales, respectivamente, para el año 2016.
- d. Que de acuerdo con el artículo 300, numeral 7 de la Constitución Nacional de la República de Colombia, es competencia de la Asamblea Departamental de Antioquia: Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta
- e. Que la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, según Ordenanza Número 02 del 03 de marzo de 2016, Artículo 2°, Parágrafo Único, determinó autorizar a los Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden Departamental para realizar sus respectivos incrementos en la escala salarial, previo análisis presupuestal, sin sobrepasar el incremento del 8% y sin exceder los límites establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 225 de 2016.
- f. Que de acuerdo con la oficina de presupuesto del Tecnológico de Antioquia, existe la disponibilidad presupuestal correspondiente para atender la inversión que requiere el presente Acuerdo.

- g. Que igualmente, la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, según Ordenanza Número 02 del 03 de marzo de 2016, Artículo 2°, definió que el incremento salarial para los docentes del Tecnológico de Antioquia será del 8%, sin exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.** A partir del 1° de enero de 2016, incrementése en 8% la escala salarial para los grados de remuneración de los diferentes niveles de empleo del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, excepto para los cargos del nivel Asistencial Grado 07 y para el nivel Técnico Grado 02 que será de 7,77%.

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	6.033.539	6.033.539	2.944.449	2.309.443	1.445.991
2	6.560.604	9.285.805	3.979.879	2.426.891	1.629.074
3	9.285.805		4.449.979		1.782.535
4	10.268.428		4.970.377		1.940.073
5			5.710.330		2.150.397
6					2.307.483
7					2.402.810

**ARTÍCULO 2°.** El incremento salarial para los docentes de planta del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, será del 8%.

**ARTÍCULO 3°.** Efectúese las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4°.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir del 1° de enero de 2016.

Dado en Medellín a 05 ABR 2016

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Presidente

  
LEONARDO GARCÍA BOTERO  
Secretario